

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



22 de febrero de 2016

Nº 35

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Concesión aprovechamiento de aguas en Gavilanes 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Procedimiento constitución de coto privado de caza AV-10876 en San Martín de la Vega del Alberche 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Citación para notificación por comparecencia a Fernando García Rivera y otro..... 7
- Citación para notificación por comparecencia a Mateo Henao Ospita y otros..... 8

AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DE PECO

- Licitación para la contratación de la explotación del servicio de bar de un edificio público 10

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado vacuno en Casas de Sebastián Pérez 13

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

- Exposición pública de las cuentas generales del presupuesto de 2015..... 14

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras..... 15

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de vertidos 16

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

- Aprobación inicial de los presupuestos generales para 2016..... 27

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

- Aprobación definitiva presupuesto general 2016..... 28

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

- Arrendamiento local dedicado a bar en las instalaciones de la estación de autobuses..... 30
- Subasta de maderas 2016..... 32

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

- Exposición pública de la cuenta general de 2015 34

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

- Aprobación definitiva presupuesto general para 2016..... 35
- Exposición pública de la cuenta general ejercicio 2015 37

AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

- Exposición pública de la cuenta general de 2015 38

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

- Exposición pública de la cuenta general de 2015 39

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento ordinario 49/2016 citación a Flor de Gales, S.L.U. 40



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 354/16

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

N O T A - A N U N C I O

Ref. Local: 252757/12

Ref. Alberca: 1151/2012

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 27 de enero de 2016 se otorga a D. JESÚS FERNÁNDEZ VARA (70.807.537-J), la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULARES: D. JESÚS FERNÁNDEZ VARA (70.807.537-J)

USO: Riego y usos ganaderos

CLASIFICACIÓN DEL USO:

Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del Art. 49 bis del RDPH

Usos agropecuarios. Ganadería. Apartado b) 2º del Art. 49 bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 11.020

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 3.306

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Subterráneas, acuífero 03.99 de Interés Local

PLAZO: 25 años

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 27 de enero de 2016.

OBSERVACIONES: Se dispone de un depósito de regulación de 6 m3 de capacidad, donde se almacena el agua procedente del pozo de toma, para su posterior distribución a los usos y destinos mencionados.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 2

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES:

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero 03.99 de Interés Local

MASA DE AGUA: 030.022 (Tiétar)

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 11.020

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 3.306

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1

DIÁMETRO POZO (m): 1,00

PROFUNDIDAD POZO (m): 4,5

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 1,5

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: REGAJAL

TÉRMINO MUNICIPAL: Gavilanes

PROVINCIA: Ávila

POLÍGONO: 12

PARCELA: 72

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y): 343.141; 4.454.748.

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO 1

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del Art. 49 bis del RDPH

CONSUNTIVO: Si

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 7.560

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 2.268

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 1,26

SISTEMA DE RIEGO: Gravedad y aspersion

TIPO DE CULTIVO: Hortícolas (huerto) y herbáceos (alfalfa)

OBSERVACIONES: Del total de las 1,26 hectáreas de riego, 0,06 hectáreas se destinan al riego por gravedad de cultivos hortícolas (huerta), y las restantes 1,20 hectáreas se destinan al riego por aspersion de cultivos herbáceos (alfalfa).

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Gavilanes	Ávila	12	71
Gavilanes	Ávila	12	72

USO 2

USO: Usos Ganaderos

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Ganadería. Apartado b) 2º del Art. 49 bis del RDPH

CONSUNTIVO: Si

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 3.460

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 1.038

Nº DE CABEZAS DE GANADO: 200 cabezas de ganado vacuno

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Gavilanes	Ávila	12	71
Gavilanes	Ávila	12	72

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril).

En Madrid a 27 de enero de 2016

El Comisario de Aguas, *Ignacio Ballarín Iribarren*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 355/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10876

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza AV-10876, denominado DEHESA DE CUARENTA PINOS, iniciado a instancia de JOSÉ JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en el término municipal de San Martín de la Vega del Alberche en la provincia de Ávila, con una superficie de 976,84 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes)

En Ávila, a 1 de febrero de 2016.

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 431/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CONVIVENCIA CIUDADANA

A N U N C I O

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiéndose intentado por dos veces notificación sin haber podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente, se hace pública NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana (B.O.P.23/07/2008).

Asimismo, se comunica a los interesados que, durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente, podrá conocer el contenido íntegro de dicha Resolución, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en C/ Comuneros de Castilla s/n (Mercado de Abastos 2ª planta, Oficina de Accesibilidad).

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES SANCCIONADORES POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CONVIVENCIA CIUDADANA (B.O.P. 23/07/2008)

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL INFRACTOR	DNI/NIE	INFRACCIÓN	FECHA DE LA INFRACCIÓN	FECHA DECRETO RESOLUCIÓN SANCIONADOR	SANCIÓN
2015/12	FERNANDO GARCÍA RIVERA	70.830.527-A	Artículo 13.1	03/06/2015	29/12/2015	100,00 €
2015/20	RICARDO GÓMEZ JIMÉNEZ	06.568.596-A	Artículo 15.1	16/07/2015	29/12/2015	50,00 €

En Ávila, 11 de febrero de 2016

El Teniente Alcalde Delegado (Decreto de 30/06/2015), *Rubén Serrano Fernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 432/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CONVIVENCIA CIUDADANA

A N U N C I O

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiéndose intentado por dos veces notificación sin haber podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente, se hace pública NOTIFICACIÓN DE DECRETOS POR LOS QUE RESUELVE LA INCOACIÓN Y FINALIZACIÓN de los expedientes sancionadores que se identifican en materia de prevención de drogodependencias.

Asimismo, se comunica a los interesados que, durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente, podrá conocer el contenido íntegro de dicha Resolución, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en C/ Comuneros de Castilla s/n (Mercado de Abastos 2ª planta, Oficina de Accesibilidad).

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ávila, 11 de febrero de 2016

El Teniente Alcalde Delegado, (Decreto de 30/06/2015), *Rubén Serrano Fernández*.

Ordenanza Municipal en materia de prevención de Drogodependencias (BOP 26/08/2009)

Relación de Expedientes Sancionadores que se incoan por presunta infracción del artículo 23.ter de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR	DNI/NIE	FECHA PRESUNTA INFRACCION	DECRETO INICIO EXPTE. SANCIONADOR	SANCIÓN APLICABLE POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN
2015/34	D. MATEO HENAO OSPITA	X-8003111-P	05/12/2015	04/01/2016	30,00€

Relación de Expedientes Sancionadores que se resuelven por infracción del artículo 23.ter de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL INFRACTOR	DNI/NIE	FECHA DE LA INFRACCIÓN	FECHA DECRETO RESOLUCIÓN SANCIONADOR	SANCIÓN
2015-10	D. Félix Jiménez Mangas	70.823.471-P	09/05/2015	29/12/2015	30,00€
2015-12	D. Luis David Laborde Álvarez	X-8075079-D	17/06/2015	29/12/2015	30,00€

En Ávila, 11 de febrero de 2016

El Teniente Alcalde Delegado (Decreto de 30/06/2015), *Rubén Serrano Fernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 451/16

AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DE PECO

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en un edificio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo Ayuntamiento de Muñomer del Peco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Excmo Ayuntamiento de Muñomer del Peco
 - 2) Domicilio. Plaza de España 1
 - 3) Localidad y código postal 05358
 - 4) Teléfono.920241121
 - 5) Telefax.
 - 6) Correo electrónico. munoyer@diputacionavila.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. La misma que para presentar proposiciones
- d) Número de expediente: 8/2016.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Contrato privado.
- b) Descripción: Arrendamiento de inmueble municipal, situado en Plaza España 1, Muñomer (Ávila).
- c) Duración del contrato: 2 años desde la adjudicación definitiva, no antes del 25/03/2016.
- d) Admisión de prórroga.1 año
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): (55100000-1).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Los señalados en el pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 1487,60 € euros anuales IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

El importe mínimo de licitación anual será de 1487,60 euros anuales, IVA excluido. El pago de la renta será mensual y se efectuará en los 7 primeros días de cada mes mediante ingreso en alguna de las cuentas bancarias del Excmo. Ayuntamiento de Muñoz del Peco.

Las ofertas económicas que se presenten por los licitadores podrán mejorar al alza la presente valoración. En ningún caso se aceptarán ofertas por cuantía inferior al tipo de licitación, siendo éstas objeto de exclusión por la Mesa de Contratación.

El precio del contrato será, a todos los efectos, el que resulte de la renta anual que deba satisfacer el adjudicatario por todas las anualidades de arrendamiento.

La renta se actualizará en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el índice general nacional del sistema de índices de precios de consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas, el que corresponda al último aplicado.

El arrendador repercutirá al arrendatario el IVA vigente de conformidad con la normativa del impuesto, al ser ésta una operación sujeta y no exenta del mismo

6) Garantía exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe total del contrato, calculado éste multiplicando el arrendamiento anual ofertado por el licitador por la duración total del arrendamiento (dos años) que podrá presentarse por cualquiera de los cauces señalados en el ordenamiento vigente.

7) Requisitos específicos del contratista:

No se exige. Podrá concurrir a la licitación toda persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

8) Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Modalidad de presentación: En soporte papel. Los modelos de documentación podrán ser obtenidos por los licitadores en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Muñomer del Peco o a través del Perfil del Contratante.

c) Lugar de presentación:

- Presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de Muñomer del Peco, en el horario de Secretaría: miércoles y viernes, de 12 a 14 horas.
- Por correo, con los requisitos establecidos en el PCAP y dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Muñomer del Peco

9) Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Apertura del sobre B (Proposiciones Económicas)

b) Dirección: Plaza España 4

c) Localidad y código postal: Muñomer del Peco - 05358

d) Fecha y hora: El acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas se realizará en el día siguiente hábil al día de finalización de presentación de proposiciones a las 14.00h.

10) Gastos:

Los gastos que se generen como consecuencia de la presente licitación, según la Cláusula decimosexta del PCAP

En Muñomer del Peco, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde, *Carmelo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 375/16

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

Solicitada por Francisco Javier Núñez Almohalla, licencia ambiental para EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO DE 30 CABEZAS en el polígono 5 parcela 328 en Casas de Sebastián Pérez, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de (Ávila), para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, servirá de notificación a los interesados, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Piedrahíta, a 4 de febrero de 2016.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 404/16

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

E D I C T O

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2015, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Muñana, a 12 de Febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Luis Pérez Pérez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 405/16

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Piedralaves sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

"Establecer una exención de un 95% en la cuota del impuesto en las instalaciones, construcciones y obras que consistan en rehabilitación tradicional de fachadas de las obras del casco urbano y en obras que consistan en la construcción de naves en el Parque Empresarial Las Condas".

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Piedralaves, a 10 de febrero de 2016.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 406/16

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2015, de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de vertidos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“El Pleno previa deliberación, por voto unánime de los asistentes (los cinco miembros que integran la Corporación),

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de vertidos con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe una creciente demanda social hacia la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; a esto se une que el agua es un recurso escaso e imprescindible para el desarrollo económico y social. Surge así, la necesidad de gestionar este recurso para establecer prioridades y compatibilizar sus diversos usos, así como conservarlo en cantidad y calidad suficientes. Una gestión responsable del ciclo integral del agua debe permitir que dicho elemento retorne a la naturaleza en mejores condiciones y pueda ser reutilizado.

En aplicación de lo anterior, con la presente Ordenanza se pretende controlar los vertidos de aguas, asegurándose así la defensa, protección y mejora del Medio Ambiente de nuestro término municipal, y que éste sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones básicas necesarias para que en el vertido, conducción, tratamiento y control de las aguas, estén garantizadas en todo momento la salud humana, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La presente Ordenanza regula las condiciones a que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado municipal y sus obras e instalaciones complementarias en este Ayuntamiento, con especial referencia a las limitaciones a exigir a la totalidad de las aguas residuales vertidas a la Red a fin de evitar la producción de los efectos perturbadores siguientes:

- a) Ataques de la integridad física de las canalizaciones o instalaciones a la red de alcantarillado e impedimentos a su función evacuadora de las aguas residuales.
- b) Dificultades en el mantenimiento de la red o Plantas Depuradoras por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal encargado del mismo.
- c) Reducción de la eficiencia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y fangos, empleados en las Plantas Depuradoras.
- d) Inconvenientes en la disposición final en el medio ambiente receptor, o usos posteriores, de las aguas depuradas y los fangos residuales del tratamiento.
- e) Contaminación de los ríos receptores que atraviesan el término municipal.

ARTÍCULO 2. Definiciones

Aguas de desecho o residuales domésticas:

Son las aguas usadas procedentes de viviendas, edificios comerciales o instituciones públicas. Acarrean, fundamentalmente, desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavado de ropas y utensilios así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

Aguas de desecho o residuales industriales:

Son las aguas usadas, procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrean desechos, diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generados en sus procesos de fabricación o manufactura, o actividad correspondiente.

Sólidos suspendidos:

Abreviadamente S.S., constituye una medida del contenido en materia total no filtrable de un agua. Se determina por un ensayo normalizado de filtración en Laboratorio, expresándose el resultado en miligramos por litro.

Aceites y grasas flotantes:

Son los aceites, grasas, sebos o ceras presentes en el agua residual en un estado físico tal que es posible su separación física por gravedad mediante tratamiento en una instalación adecuada.

Pretratamiento:

Significa la aplicación de operaciones o procesos físicos, químicos y/o biológicos, para reducir la cantidad de contaminantes (o alterar la naturaleza química y/o propiedades de un contaminante) en un agua residual, antes de verterlo a un Sistema de Saneamiento público.

TÍTULO II. Normas de Vertidos

ARTÍCULO 3. Prohibiciones

Queda totalmente prohibido verter, o permitir que se viertan, directamente o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos.

dos, líquidos o gaseosos que, en razón a su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de Saneamiento:

- 1) Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulte el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de Saneamiento.
- 5) Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la Planta Depuradora de Aguas Residuales, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos.
- 6) Contaminación de los colectores diferenciados de pluviales o de los cauces a que éstos vierten.

ARTÍCULO 4. Limitaciones Generales Específicas

Independientemente de las limitaciones existentes para los vertidos realizados a las redes diferenciadas de alcantarillado para aguas pluviales, todos los vertidos a la red de Alcantarillado deben ajustarse en su composición y características a las siguientes condiciones:

1.- Ausencia total de gasolinas, nafta, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno y, de cualquier otro disolvente o líquido orgánico, inmiscible en agua y combustible o inflamable.

2.- Ausencia total de carburo cálcico y de otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas como: hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, etc.

3.- Ausencia de componentes susceptibles de dar lugar a mezclas inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto, las medidas efectuadas mediante un exposímetro, en el punto de descarga de vertido a la Red de Alcantarillado deberán dar siempre valores inferiores al 10 por ciento del límite inferior de explosividad.

4.- El contenido en gases o vapores nocivos o tóxicos debe limitarse en la atmósfera de todos los puntos de la red, donde trabaje o pueda trabajar el personal de Saneamiento, a los valores máximos señalados según las directrices de la Comisión de aguas y del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma.

5.- Ausencia de concentraciones de desechos radioactivos que infrinjan las reglamentaciones emitidas al respecto por la autoridad encargada del control de tales materiales o que, a juicio del Servicio de Aguas, puedan causar daños al personal, crear peligros en las instalaciones o perturbar la buena marcha de la depuración de las aguas residuales a su eficacia.

6.- Ausencia de los desechos con coloraciones indeseables y no eliminables por el proceso de depuración de aguas aplicado.

7.- Disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera que sea su proporción.

8.- Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o reaccionar en las aguas de ésta, produciendo sustancias comprendidas en los apartados anteriores.

VALORES LÍMITES DE EMISIÓN

PARÁMETRO	UNIDAD	LÍMITE
Temperatura	°C	45
PH	Unidades de PH	6-9,5
Sólidos suspendidos totales	mg/l	600
N-Amoniacal	mg/l	300
Aceites o grasas origen animal o vegetal	mg/l	300
Aceites minerales	mg/l	50
Detergentes aniónicos	mg/l	40
Cianuros totales	mg/l	2
Sulfuros	mg/l	3
Cloruros	mg/l	Límite conjunto
Sulfatos	mg/l	1.000
Fluoruros	mg/l	50
Fenoles	mg/l	50
Arsénico	mg/l	1,5
Antimonio	mg/l	0,5
Bario	mg/l	20
Cadmio	mg/l	1,5
Cromo total	mg/l	7,5
Cromo total (media diaria)	mg/l	0,75
Cromo hexavalente	mg/l	0,5
Cobre	mg/l	3
Estaño	mg/l	10
Hierro	mg/l	30
Mercurio	mg/l	10
Níquel	mg/l	5
Plomo	mg/l	1
Selenio	mg/l	1
Zinc	mg/l	15

ARTÍCULO 5. Normas de Vertido a la Red de Alcantarillado

Todos los vertidos a la red municipal de alcantarillado de aguas pluviales, deberán ajustarse en su composición y características a las exigencias impuestas por la Confederación Hidrográfica del Duero.

TÍTULO III. REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE LOS VERTIDOS

ARTÍCULO 6. Requisitos a los que se deberán someter los vertidos

Todas las industrias existentes antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, o con licencia de apertura, y que viertan o prevean verter a la red de alcantarillado municipal, superando alguna de las características indicadas en los apartados del artículo 4 sobre limitaciones generales, deberán presentar en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta Ordenanza, el proyecto de las instalaciones correspondientes de sus vertidos, de forma que las características de los mismos, queden dentro de los límites señalados, o que posteriormente se señalen.

Una vez aprobados por el Servicio los proyectos en cuestión, la construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones correrán a cargo del usuario, pudiendo ser revisadas periódicamente por el Servicio.

En aquellos casos en que los vertidos de estas industrias fuesen superiores a los límites establecidos, o a los que en un futuro puedan establecerse, deberán presentar relación detallada, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de sus vertidos con indicación expresa de concentraciones, caudales y tiempo de vertido para las sustancias que sobrepasen los límites establecidos. A la vista de los datos recibidos, se estudiará la posibilidad de autorización de los referidos vertidos, de forma que la suma de los procedentes de todas las industrias, no sobrepasen los límites para la planta depuradora.

Si a la vista de aquella relación detallada, no es posible autorizar los vertidos, deberán éstos someterse a las correcciones previas, de tal modo que a la salida de las instalaciones correctoras, satisfagan los límites que se fijen en cada caso.

ARTÍCULO 7. Pretratamiento

Las empresas que superen los límites generales establecidos en la presente Ordenanza deberán realizar un pretratamiento para reducir la cantidad de contaminantes. Dicho pretratamiento quedará recogido en el Proyecto técnico de instalaciones correctoras.

El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la aprobación municipal, y una vez aprobado el mismo, la construcción y el tratamiento correrán a cargo del usuario.

Una vez aprobado el proyecto de las instalaciones correctoras, el usuario deberá llevarlo a cabo en el plazo que se establezca. Si dentro de dicho plazo no lo hubiera realizado le será suspendido el suministro de agua y vertido.

Los residuos industriales que contengan materias prohibidas, que no puedan ser corregidas por tratamientos correctores previos, no podrán verter a la red de saneamiento.

La industria usuaria de la red de saneamiento, deberá notificar inmediatamente al Servicio Municipal cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquiera otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

ARTÍCULO 8. Solicitud de Vertido

Los peticionarios de acometidas de abastecimientos y saneamiento para industrias deberán presentar, además de los datos preceptivos, descripción detallada de sus vertidos, concentración, caudales y tiempos de vertido.

A la vista de dichos datos, el Servicio Municipal podrá autorizar los referidos vertidos sin necesidad de tratamiento correcto previo o en su caso exigir la realización de medidas correctoras según el artículo 7 de la presente Ordenanza.

El procedimiento para obtener la autorización de vertido se iniciará mediante solicitud del titular de la actividad, con los datos requeridos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Si dadas las características de los citados vertidos no fuese posible su autorización y se hiciese necesaria la construcción de instalaciones correctoras para adecuarlos a los límites establecidos, el Servicio lo comunicará al interesado, indicando las características a corregir, al objeto de que por parte del mismo se presente el proyecto de las instalaciones correctoras adecuadas. El Servicio, simultáneamente, dará cuenta de esta resolución al Ayuntamiento para la debida coordinación de las actuaciones.

ARTÍCULO 9. Subsanación y Mejora

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento requerirá la subsanación al solicitante, en los términos del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia de la subsanación, los servicios técnicos comprobarán que los datos consignados en la declaración de vertido presentada, y emitirán informe sobre si la solicitud es adecuada al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales y sobre las características de emisión e inmisión. Si del informe se desprende la improcedencia del vertido, el Servicio Municipal denegará la autorización dictando resolución motivada, previa audiencia del solicitante, o bien requerirá a éste para que introduzca las correcciones oportunas en el plazo de 30 días.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya introducido las correcciones requeridas, se denegará la autorización mediante resolución motivada y previa audiencia del solicitante.

El Servicio Municipal deberá notificar las resoluciones a que se refiere el párrafo segundo de este artículo en el plazo de seis meses a partir de la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo, las solicitudes que no hayan sido denegadas se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10. Revisión de las Instalaciones

De acuerdo con la norma, una vez aprobado el proyecto en cuestión, la construcción de las instalaciones, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones correspondientes, correrán a cargo del propietario y podrán ser revisadas periódicamente por el Servicio Técnico Municipal.

No se autorizarán las acometidas a las redes de agua y saneamiento de las industrias hasta tanto se encuentre terminadas, de acuerdo con los proyectos aprobados, las instalaciones correctoras.

Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las

modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

ARTÍCULO 11. Modificación o Suspensión de las Autorizaciones

1. El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de autorización de vertido cuando las condiciones que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, habría justificado el otorgamiento en términos distintos.

2. El Ayuntamiento podrá suspender la autorización de vertido cuando:

- a) Los vertidos incumplan las prohibiciones y limitaciones de la reglamentación.
- b) Caduque o se anule la licencia de la actividad.
- c) La autorización haya sido concedida erróneamente.
- d) Se produzcan variaciones que afecten a las instalaciones y al efluente.
- e) Los vertidos hayan cesado por tiempo superior a un año.
- f) Se produzca de forma prolongada en el tiempo, incumplimiento del abono por los servicios prestados.

3. La suspensión de la autorización de vertido dará lugar a que el titular de la autorización reintegre a este Ayuntamiento los gastos directos e indirectos que se hayan derivado, con independencia de la sanción que en su caso corresponda.

4. En el caso de modificaciones de las condiciones de autorización de vertido, el usuario será informado con suficiente antelación y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a las nuevas circunstancias.

TÍTULO. IV. CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS VERTIDOS

ARTÍCULO 12. Muestreo y Análisis de Vertidos a Controlar

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos, se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón.

ARTÍCULO 13. Autocontroles

1. El titular de la autorización de vertidos tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en la propia autorización para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza y en la Autorización de Vertidos.

2. Los resultados de los análisis deberá conservarse al menos durante tres años.

3. Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán ser requeridos por el Ayuntamiento. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

4. El Ayuntamiento podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe.

5. Los métodos de toma de muestra, así como los métodos analíticos y técnicas empleadas en el autocontrol deberán ajustarse a lo especificado en los artículos siguientes.

6. El programa de autocontrol deberá presentarse, para su aprobación por el Ayuntamiento, como anexo a la solicitud de autorización de vertido, indicando y concretando el número de controles a realizar y los datos analíticos a controlar.

ARTÍCULO 14. Muestras

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo de vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento.

2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de concentración, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal de vertido.

ARTÍCULO 15. Análisis de las Muestras

1. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos serán los homologados y reconocidos, que respetarán en todo caso lo establecido por la legislación vigente.

2. Los análisis de las muestras deberán realizarse en instalaciones de entidades que tengan la calificación de Entidades Colaboradora por la Consejería de Medio Ambiente, por el Ministerio de Medio Ambiente, por la Consejería de Industria o por el Ministerio de Industria y Energía. También podrán realizarse los análisis en las instalaciones de Entidades Homologadas por dichos organismos.

ARTÍCULO 16. Obligaciones del Usuario

El usuario que no diera facilidades a los empleados del Servicio o del Ayuntamiento para efectuar las comprobaciones necesarias en relación con el vertido, será requerido para que en el plazo de diez días autorice la inspección y transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, podrá denegarse la acometida solicitada, o suspender el vertido y suministro de agua que se hubiere formalizado.

El usuario que viniere disfrutando de un vertido sin haber formalizado el oportuno contrato a su nombre, será requerido para que en el plazo de diez días legalice su situación contractual. Transcurrido dicho plazo sin que lo hiciera, le será suspendido el vertido y cancelado el suministro de agua que tuviere contratado, sin perjuicio de la liquidación correspondiente al período de tiempo no contratado.

El abonado que altere las características del vertido que tenga contratado de forma que entrañe incumplimiento de estas Normas, será requerido para que cese de inmediato en el vertido autorizado y presente en el plazo de diez días solicitud en la que se detallen las nuevas características del vertido que interesa, así como el estudio, en su caso, de las instalaciones correctoras que considere adecuadas.

TÍTULO V. INSPECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 17. Inspección de Vertidos

A fin de poder realizar su cometido en orden a la observación, medida, toma de muestras, examen de vertidos y cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, la Inspección Técnica tendrá libre acceso a los puntos o arquetas de vertido a los colectores municipales.

Las industrias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requieran aún cuando se haya considerado que una industria no debe efectuar pretratamientos.

La negativa a facilitar inspecciones o suministrar datos o muestras de los vertidos, aparte de la sanción que por desobediencia los Agentes de la Autoridad pueda reportar, será considerada como vertido ilegal iniciándose inmediatamente expediente para la rescisión del permiso del vertido.

La propia Inspección podrá penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga alguna servidumbre de paso de aguas, por tratarse de sobrantes de vía pública procedentes de antiguos torrentes, a fin de llevar a cabo los servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que esté situado dentro de los límites de dicha servidumbre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

En todos los actos de inspección, los empleados o funcionarios encargados de la misma, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite la práctica de aquéllos.

Del resultado de la inspección se levantará acta que firmarán el Inspector y la persona con quién se extienda la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

ARTÍCULO 18. Acta de Inspección

1. De cada inspección se levantará acta por triplicado.
2. El acta de inspección recogerá, con el mayor grado de detalle posible, todos aquellos aspectos que puedan ser de interés para determinar la adaptación de las instalaciones a lo prescrito en la presente Ordenanza y a lo consignado en la autorización de vertido. De modo no exhaustivo, se enumeran los siguientes aspectos:
 - a) Estado de las instalaciones y del funcionamiento de los medios que para el control de los vertidos se hubieran establecido en la autorización de vertido.
 - b) Datos de las muestras recogidas, con indicación del lugar de muestreo, número de muestras, etc.
 - c) Resultado de las mediciones realizadas in situ.
 - d) Datos relativos a la comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.
 - e) Cualquier otro dato y observaciones que resulte necesario para el correcto desarrollo de la labor inspectora.
3. El acta, una vez completada, será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada, con indicación de la fecha (día, mes y año) y de las horas de comienzo y finalización de las actuaciones.
4. Se hará entrega al usuario o persona delegada de una copia firmada del Acta de Inspección.
5. La firma por parte del usuario o persona delegada del Acta de Inspección no implicará, necesariamente, conformidad con el contenido del Acta.
6. Cuando el usuario o persona delegada se negase a intervenir en el acta, ésta tendrá que ser autenticada con la firma de un testigo.

TÍTULO. VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 19. Clasificación de las Infracciones

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, sin perjuicio de su posible calificación en otros órdenes jurídicos.

ARTÍCULO 20. Infracciones Leves Se consideran infracciones leves:

- a) Impedir el acceso a los puntos de vertido de la inspección técnica del Ayuntamiento, para llevar a término cuantas comprobaciones del vertido se consideren necesarias.
- b) La negativa a facilitar datos sobre los vertidos y el suministro de datos falsos con ánimo de lucro.
- c) La alteración de las características del vertido sin previo aviso a los servicios de la Empresa Concesionaria, de tal forma que se infrinjan las condiciones establecidas en la autorización del vertido a las generales de esta ordenanza.
- d) Omitir en la información solicitada por la Concesionaria las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias de interés.
- e) No disponer de arqueta de toma de muestras o instalación similar en el plazo establecido.

ARTÍCULO 21. Infracciones Graves

Se consideran infracciones graves:

- a) La omisión o demora en la instalación de infraestructuras de pretratamiento, en las condiciones que recoge la presente Ordenanza, así como la falta de instalación o funcionamiento de dispositivos fijos de aforamiento de caudales y toma de muestras o aparatos de medida a que se refiere el articulado de dicha Ordenanza.
- b) La falta de comunicación, en el plazo establecido, de las situaciones de emergencia mediante informe detallado, que permita valorar a los técnicos de esta empresa las consecuencias en las instalaciones y su posible efecto sobre los ecosistemas acuáticos.
- c) La ausencia de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias en aquellas actividades industriales de riesgo que determine el equipo técnico del Ayuntamiento.
- d) El vertido por terceros de efluentes no autorizados, usando las instalaciones de un titular con permiso de vertido.
- e) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

ARTÍCULO 22. Infracciones Muy Graves

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El vertido de la red de alcantarillado sin cumplir las limitaciones establecidas en el Anexo I de esta Ordenanza o las condiciones establecidas en el permiso de vertido

- b) El uso de la red de alcantarillado sin previa autorización de vertido a dicha red, o en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la autorización.
- c) La construcción de acometidas a la red de saneamiento o modificación de la existente, sin la previa autorización de vertido.
- d) Las infracciones calificadas como graves, cuando exista riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.
- e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de tres años.

ARTÍCULO 23. Sanciones

Las multas por infracción de esta Ordenanza deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bercial de Zapardiel a 15 de febrero de 2016

El Alcalde, *Fidel E. Rodríguez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 409/16

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de febrero de 2.016 aprobó inicialmente los Presupuestos Generales para 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el TR 2/2004 de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto y sus documentos anexos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario de oficina, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes al amparo de los motivos establecidos en el artículo 170.2 de la citada Ley, que serán resueltas por el Pleno. Si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Hornillo, a 11 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Juan Frutos Familiar Jara*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 410/16

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2.016

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en su Sesión celebrada el pasado día 24 de Noviembre del año 2.015, y no habiéndose formulado reclamación alguna en el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Presupuesto General del año 2.016, cuyo RESUMEN POR CAPÍTULOS, seguidamente se transcribe:

PRESUPUESTO GRAL. EJERCICIO 2.016

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS	106.000
CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000
CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS	64.000
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.000
CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES	6.000
CAPÍTULO 6: ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.000
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	289.000

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL	84.000
CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	119.000
CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS	1.000
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.000
CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES	58.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	289.000

Igualmente, y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada:

Denominación de las plazas

I.- Personal funcionario:

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza en acumulación.

B) Personal laboral temporal:

Auxiliar administrativo, una plaza
Operario de Servicios múltiples, una plaza
Personal de limpieza de edificios, una plaza

Por ultimo, se aprueban también las adjuntas Bases de ejecución del Presupuesto del año 2.016.

Serranillos, a 9 de Febrero del año 2.016.
El Alcalde, *Carlos Cayuela Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 413/16

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

A N U N C I O

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Febrero de 2016, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir en el contrato de arrendamiento del local dedicado a bar, sito en la Estación de Autobuses por procedimiento negociado.

Por ello, por medio de la presente, se procede a la exposición pública del anuncio de licitación por procedimiento negociado, habiéndose ordenado la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación de ocho días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, de acuerdo con las siguientes condiciones:

ENTIDAD CONTRATANTE.- Ayuntamiento de El Tiemblo.

OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del presente concurso el arrendamiento del local dedicado a bar, sito en las instalaciones de la Estación de Autobuses.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.- Procedimiento negociado y tramitación urgente.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- Precio ofertado: se establece como precio del arrendamiento la cantidad de 2.163,64 euros anuales, al alza, más el IVA correspondiente.

2.- Sugerencias presentadas por los licitadores para contribuir al mantenimiento del servicio de cafetería, calidad y méritos alegados para desarrollar el servicio, y criterios de atención de instalaciones y público.

GARANTÍAS.- La cantidad de dos mensualidades en concepto de fianza definitiva.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- Dos años.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y PLAZO.- En la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a Viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, conforme a los modelos que se incluyen en el Pliego de Cláusulas, y a disposición de los interesados en las dependencias municipales, durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE OFERTAS.- En el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas, al día siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

GASTOS.- Los gastos de anuncios, gastos de formalización, y cuantos otros se deriven del mismo, incluidos impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario.

El Tiemblo, a 15 de febrero de 2016.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 415/16

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

A N U N C I O S U B A S T A D E M A D E R A S 2 0 1 6

Se anuncia la apertura del plazo de presentación de ofertas, por espacio de 13 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, para los lotes de madera que al final se indican. Las ofertas se presentarán, en sobre cerrado y con la indicación del lote a que se refiere, en las oficinas municipales, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, según el modelo que se indica al final. En caso de coincidir en sábado o festivo el último día del plazo de presentación de ofertas, se añadirá un día hábil más. Junto con el sobre con la oferta económica entregarán otro con la documentación que acredite la personalidad de quien licite, así como declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la administración.

En caso de quedar desierto algún lote, queda convocada una segunda subasta, concediéndose cinco días naturales, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de la primera, para presentar nuevas ofertas, con el mismo tipo de tasación base.

RELACIÓN DE LOTES QUE SALEN A SUBASTA EN EL MONTE 89

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Clase aprovechamiento	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO
Motivo	PLAN ANUAL	PLAN ANUAL	PLAN ANUAL	PLAN ANUAL	PLAN ANUAL
Clase de corta	MEJORA	MEJORA	MEJORA	MEJORA	MEJORA
Especie	P. PINASTER	P. PINASTER	P. PINASTER	P. PINASTER	P. NIGRA, P. SYLVESTRIS, P. PINASTER
Localización	CUARTEL B, Tramo II, Rodal 59	CUARTEL B, Tramo III, Rodal 33	CUARTEL B, Tramo IV, Rodal 45	CUARTEL B, Tramo IV, Rodal 46.	CUARTEL A, Tramo de preparación, Rodal 103.
Objeto aprovechamiento	VER PLIEGO COMPLEMENTARIO	VER PLIEGO COMPLEMENTARIO	VER PLIEGO COMPLEMENTARIO	VER PLIEGO COMPLEMENTARIO	VER PLIEGO COMPLEMENTARIO
Nº de pies	731	990	803	1.170	2.133
Volúmenes	634 m.c/c.c.	1.320 mc/c.c.	795 m.c./c.c.	1.054 m.c./c.c.	1.240 m.c./c.c.
Valor m/3	30,00 Euros	20,00 Euros	30,00 Euros	30,00 Euros	20,00 Euros
Valor tasación base	19.020,00 Euros	46.200,00 Euros	23.850,00 Euros	31.620,00 Euros	24.800,00 Euros
Valor índice	23.775,00 Euros	57.750,00 Euros	29.812,50 Euros	39.525,00 Euros	31.000,00 Euros
Modalidad aprovechamiento	A riesgo y ventura	A riesgo y ventura	A riesgo y ventura	A riesgo y ventura	A riesgo y ventura
Forma entrega	EN PIE	EN PIE	EN PIE	EN PIE	EN PIE
Porcentaje corteza	23%	23,00 %	24,00 %	24,00 %	15,00 %
Plazo ejecución	Doce meses naturales tras la adjudicación	Doce meses naturales tras la adjudicación	Doce meses naturales tras la adjudicación	Doce meses naturales tras la adjudicación	Doce meses naturales tras la adjudicación
Época de corta	15/08 A 15-04	15-08 A 31-05	15-08 A 31-05	15-08 A 31-05	01-10 A 31-01 R. N. Valle Iruelas
Plazo extracción madera del monte	Un mes tras el apeo	Un mes tras el apeo.	Un mes tras el apeo	Un mes tras el apeo.	Un mes tras el apeo.
Vías de saca a utilizar	Las autorizadas del Monte	Las autorizadas del Monte	Las autorizadas del Monte	Las autorizadas del Monte	Las autorizadas del Monte
Gastos destrucción de despojos	2.853,00 Euros	5.940,00 Euros	3.577,50 Euros	4.734,00 Euros	930,00 Euros
Gastos operaciones facultativas	1.096,50 Euros	1.485,00 Euros	1.204,50Euros	1.755,00 Euros	319,95 Euros

MODELO DE OFERTA

D....., con DNI, NUM
En representación de con CIF NUM
domiciliada en la calle de la localidad
de

EXPONE

Que enterado del anuncio de subasta de maderas publicado en el BOP nº de fecha, y de los pliegos de condiciones técnico facultativas y económico administrativas que han de regir la subasta y estando conforme con los mismos ofrece por el LOTE nº, la cantidad de en letra y en número)

El Tiemblo, (fecha y firma)

El Tiemblo, a 15 de Febrero de 2016.

El Alcalde, *Ruben Rodriguez Lucas*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 414/16

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cabezas de Alambre, a 15 de Febrero de 2016.

El Alcalde, *José Antonio Rodríguez Vegas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 419/16

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

A N U N C I O

D. FRANCISCO MARTÍN MINGUEZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Goda hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 17 de diciembre de 2.015 por el que se efectuó la aprobación inicial del PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2.016 y de la Plantilla de personal NO se presentó ninguna reclamación por lo que se considera definitivamente aprobado transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO CONCEPTO	IMPORTE
1 Impuestos directos	118.300,00
2 Impuestos indirectos	2.773,00
3 Tasas y otros ingresos	49.072,00
4 Transferencias corrientes.....	73.977,00
5 Ingresos patrimoniales.....	16.950,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de inversiones reales	10.010,00
7 Transferencias de capital	67.250,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	338.332,00

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de personal.....	82.573,00
2 Gastos en bienes corr. y servicios	140.370,00
3 Gastos financieros	6.771,00
4 Transferencias corrientes.....	16.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones reales.....	65.994,00

7 Transferencias de capital	0,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	26.624,00
TOTAL GASTOS	338.332,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios con Habilitación Nacional

1.- Secretaría-Intervención: 1 plaza, Grupo A/B, Nivel 26.

Nº de puestos 1 compartido en Agrupación con Tiñosillos y El Bohodón

B) Personal Laboral

- Oficial Servicios Múltiples

Contratado Laboral

Nº De Puestos 1

- Operario Servicios Múltiples

Contratado Laboral

Nº De Puestos 1

Contra la Aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Palacios de Goda, a 15 de febrero de 2.016.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 420/16

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

E D I C T O

Formuladas y rendidas la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2.015, se halla expuesta al público con los documentos que las justifican en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para que cualquier interesado pueda examinarlas y formular por escrito los reparos que estime convenientes durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes de acuerdo con la legislación vigente.

Palacios de Goda, a 15 de febrero de 2.016.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Martín Mínguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 421/16

AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Constanza, a 15 de Febrero de 2016.

El Alcalde, *José María Hernández González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 424/16

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

A N U N C I O

Elaborada la Cuenta General compuesta por los Estados y Cuentas anuales del ejercicio de 2015, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por espacio de 15 días, durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes en la Secretaría; todo ello conforme al Artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004).

En Navalonguilla, a 12 de Febrero de 2016.

El Alcalde, *Juan Carlos Mayoral Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 408/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a. MARÍA LUISA ZAZO GARROSA contra FLOR DE GALES, S.L.U., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000049/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a FLOR DE GALES, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/3/2016 a las 09:00 horas, en C/ RAMÓN Y CAJAL 1, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a FLOR DE GALES, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a quince de Febrero de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.